CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/07/2026 - 12:50:12
Recibo No. S002033961, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TQQCMNrr5n

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACIÓN AYURÁ
Nit : 902086086-4
Domicilio: Envigado, Antioquia

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0002726
Fecha de inscripción: 17 de julio de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VDA EL VALLANO
Municipio : Envigado, Antioquia
Correo electrónico : parque.ayura@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3507007624
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VDA EL VALLANO
Municipio : Envigado, Antioquia
Correo electrónico de notificación : parque.ayura@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3507007624

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 20 de abril de 2026 de la Asamblea De Fundadores de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2026, con el No. 16174 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACIÓN AYURÁ.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 17 de julio de 2026

bajo el número 55.000002726.12 otorgada por CAMARA DE COMERCIO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la fundación es la protección ambiental, la etnoeducación propia indígena (no se trata de educación formal y no formal regulada por la Ley 115 de 1994), la investigación, el fortalecimiento de los saberes ancestrales, la gestión y promoción de turismo sostenible, la preservación de la memoria histórica, la transmisión intergeneracional de los saberes tradicionales, la conservación y promoción del territorio biocultural ubicado en la vereda El Vallano del municipio de Envigado, Antioquia, integrando el saber ancestral de los pueblos indígenas con el conocimiento técnico-científico, a través del ecoturismo étnico responsable, la etnoeducación ambiental y el fortalecimiento organizativo comunitario. La fundación nace con vocación de permanencia y deberá garantizar la continuidad de su misión más allá de la existencia física de sus fundadores. Se tendrá inicialmente dos unidades de gestión:

1. Parque Etnoturístico Ayurá

Encargada de:

- Ecoturismo y turismo comunitario.

- Conservación ambiental.

- Protección del patrimonio biocultural.

- Etnoeducación ambiental.

- Investigación del territorio.

- Restauración ecológica.

- Memoria histórica de El Vallano.

- Eventos.

- Hotelería y turismo.

- Plataformas digitales, talleres, universidades y consultorías.

--2. Centro de Sabiduría Ancestral Pensamiento Maya--

Encargada de:

- Formación y etnoeducación propia indígena (no se trata de educación formal y no formal regulada por la Ley 115 de 1994).

- Investigación de conocimientos ancestrales.

- Cosmovisión Maya y pueblos originarios indígenas.

- Liderazgo consciente.

- Medicina tradicional indígena (SISPI - Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural).

- Espiritualidad y armonía con la naturaleza.

- Encuentros interculturales.

- Plataformas digitales, talleres, universidades y consultorías.

Para el cumplimiento de su objeto, la fundación desarrollará las siguientes actividades:

- Promover, fortalecer, proteger y desarrollar procesos de etnoeducación propia indígena (no se trata de educación formal y no formal regulada por la Ley 115 de 1994, transmisión de saberes ancestrales, investigación, formación comunitaria, capacitación, orientación, divulgación, conservación del patrimonio cultural y biocultural, fortalecimiento de las lenguas, la espiritualidad, la medicina tradicional, la gobernanza, el turismo cultural y de naturaleza, la pedagogía intercultural y demás procesos de enseñanza y aprendizaje propios de los pueblos indígenas, sin constituirse como institución de etnoeducación formal ni otorgar títulos académicos con reconocimiento oficial del Estado.

- Diseñar, implementar y gestionar el Parque Etnoturístico Ayurá como espacio de conservación biocultural, turismo étnico responsable y etnoeducación ambiental, con base en la zonificación biocultural establecida en el Plan de Manejo Ambiental y Cultural Integrado.

- Ejecutar programas de conservación, restauración y reforestación de ecosistemas nativos, protección de fuentes hídricas, nacimientos de agua y sitios de valor ecológico en el territorio.

- Promover y proteger los derechos culturales, espirituales y territoriales de las comunidades étnicas vinculadas al territorio, aplicando el principio del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) en todas las decisiones que afecten el territorio.

- Desarrollar programas de etnoeducación ambiental y cultural con enfoque diferencial étnico, dirigidos a visitantes, comunidades y entidades públicas y privadas.

- Impulsar investigaciones en materia ambiental, cultural, etnobotánica, arqueológica y ecoturística en el territorio del Parque.

- Gestionar y ejecutar proyectos de turismo étnico comunitario, incluyendo rutas turísticas guiadas, talleres vivenciales, alojamiento comunitario y serviciales, garantizando la participación económica de las comunidades locales.

- Celebrar acuerdos y convenios de coadministración y gestión compartida del territorio con autoridades ambientales (Corantioquia), la Alcaldía de Envigado, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ambiente, organizaciones indígenas y demás entidades competentes.

- Ejecutar proyectos propios o de otras organizaciones.

- Arrendamiento de espacios a empresa privada, empresas del estado o cualquier otra organización.

- Gestionar recursos de cooperación nacional e internacional para el financiamiento de proyectos de conservación, turismo sostenible, de sabiduría ancestral y fortalecimiento organizativo.

- Diseñar e implementar el Sistema de Monitoreo Comunitario y Adaptativo del Parque, con indicadores técnicos y tradicionales para la evaluación de impactos ambientales y culturales.

- Promover la recuperación, preservación y difusión del patrimonio inmaterial, prácticas culturales, medicina ancestral, lengua y cosmovisión de los pueblos indígenas vinculados al territorio.

- Elaborar, gestionar y ejecutar el Plan de Manejo Ambiental con Enfoque Diferencial Étnico conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0232 de 2024.

- Promover y crear Museos, Centros de interpretación cultural, Centros de

interpretación ambiental, Observatorios bioculturales, Bibliotecas especializadas, Espacios de memoria y patrimonio.

- Desarrollar, administrar y operar, Parques etnoturísticos, Reservas naturales, Centros ceremoniales, Senderos interpretativos, cuevas patrimoniales o lugares sagrados con valor arqueológico, Museos, Centros educativos, Centros de eventos, Restaurantes, Zonas de camping, Glamping, programas de turismo cultural y ambiental.

- Representación legal y acompañamiento jurídico a comunidades indígenas para hacer reclamaciones, denuncias, conciliaciones, solicitud de indemnización, defensa y cualquier representación legal ante la jurisdicción Colombiana o internacional.

- Registrar, administrar y proteger Marcas, Derechos de autor, Metodologías, Publicaciones, Contenidos digitales, Material audiovisual, Programas educativos.

- Realizar y promover la investigación científica, etnoeducación propia indígena (no se trata de educación formal y no formal regulada por la Ley 115 de 1994), desarrollo rural, patrimonio cultural, cooperación internacional, desarrollo económico sostenible y las demás actividades que, siendo lícitas, se relacionen con el cumplimiento del objeto social y sean aprobadas por el consejo directivo de Sabedores y Custodios del Legado Ancestral.

PATRIMONIO

$ 10.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Representante legal y suplente: La fundación tendrá un representante legal principal y un representante legal suplente.

El representante legal suplente reemplazará al principal en sus faltas temporales o absolutas, con las mismas facultades y obligaciones mientras ejerza el cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente, activa y pasivamente, ante personas naturales, jurídicas, autoridades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

- Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo de Sabedores y Custodios del Legado Ancestral.

- Celebrar contratos y actos jurídicos en nombre de la fundación hasta el monto que indique el reglamento interno, si se excede debe ser autorizado por el Consejo Directivo de Sabedores y Custodios del Legado Ancestral.

- Ordenar el gasto y administrar los recursos económicos conforme al presupuesto aprobado.

- Decretar la apertura de procesos disciplinarios y decidir sobre la exclusión de miembros y en caso de ser necesario elevarlos ante el Consejo Directivo de Sabedores y Custodios del Legado Ancestral.

- Dirigir y supervisar al equipo de trabajo de la fundación.

- Presentar informes periódicos de gestión al consejo directivo de sabedores y custodios del legado ancestral y a la asamblea general.

- Tramitar ante la Cámara de Comercio y demás autoridades el registro y actualización de la fundación.

- Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental y cultural del parque.

- Las demás que le asigne el consejo directivo de sabedores y custodios del legado ancestral y los presentes estatutos.

Parágrafo: El representante legal podrá delegar funciones específicas mediante poder escrito, conservando en todo caso la responsabilidad sobre los actos delegados.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 20 de abril de 2026 de la Asamblea De Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2026 con el No. 16174 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES CHANCI SUCERQUIA	C.C. No. 1.128.449.209
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CELSA LUCIA CORREA RIVERA	C.C. No. 43.561.182

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 20 de abril de 2026 de la Asamblea De Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2026 con el No. 16174 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANDRES CHANCI SUCERQUIA	C.C. No. 1.128.449.209
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	CELSA LUCIA CORREA RIVERA	C.C. No. 43.561.182
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	DUBAN ALONSO PINZON HOYOS	C.C. No. 1.017.181.906

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: R9321
Actividad secundaria Código CIIU: N7990
Otras actividades Código CIIU: P8553 I5514

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Fecha expedición: 27/07/2026 - 12:50:12
Recibo No. S002033961, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TQQCMNrr5n

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : R9321.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****